

PROYECTO DE LEY N°



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública que el gas natural sea prioridad para el consumo interno de los ciudadanos peruanos y que el Estado asuma la construcción de redes de abastecimiento y distribución en todo el territorio nacional para uso familiar e industrial, con la finalidad de masificación del gas natural domiciliario y promover la diversificación económica.

El Ministerio de Energía y Minas y la OSINERGMIN en uso de sus competencias garantizan la prestación del servicio público de gas natural domiciliario a las poblaciones excluidas.

Artículo 3. Justificación

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica, por la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población con el abastecimiento de gas natural, garantizando tarifas justas y equitativas, los mecanismos de promoción y las inversiones necesarias para tal fin.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Encárguese a la Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobiernos Regionales y a las autoridades locales, la gestión y priorización de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
OUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2021 15:42:04-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 15:06:46-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 10:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 17:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2021 04:26:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 16:03:20-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 17:09:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 817** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ENERGÍA Y MINAS.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamento de la Propuesta

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el territorio nacional. El gas natural debe servir principalmente a los peruanos y al desarrollo nacional, los territorios de donde se extrae el hidrocarburo deben tener prioridad en el abastecimiento y consumo.

Marco Normativo:

Constitución Política del Perú

Artículo 1º.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 58º.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 66º.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67º.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Ley Nº 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

Función promotora del Estado

Artículo 7º.- Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción,

fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

Ley N° 26221 Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional

Artículo 2°.- El Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

Antecedentes históricos

Es importante recordar el proceso seguido desde la exploración de los territorios y como actualmente se viene realizando la distribución del gas natural. En el año 1981, se suscribe contratos de perforación y exploración en la selva peruana; y se descubre los yacimientos del gas de Camisea en el bajo Urubamba, distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención en la región Cusco.

Aproximadamente a cuatro décadas de su descubrimiento y dos décadas del inicio de la extracción, este recurso natural que pertenece a todos los peruanos, sirve principalmente a otros Estados y a ciudadanos extranjeros. Un porcentaje muy limitado abastece a los peruanos y al desarrollo nacional; debido a que se han realizado contratos donde se ha priorizado los intereses empresariales de grandes consorcios extranjeros y lobistas nacionales.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO CAMISEA	
Julio-1981	Se suscribió Contrato de Operaciones Petrolíferas por los Lotes 38 y 42 con la Cia. SHELL.
1,983–1987	Como resultado de la perforación de 5 pozos exploratorios, la Cia.SHELL descubre los Yacimientos de Gas de Camisea.
Marzo-1988	Se firma Acuerdo de Bases para la explotación de Camisea entre SHELL y PETROPERU.
Agosto-1988	Se da por concluida la negociación de un Contrato con la Cia. SHELL, sin llegarse a un acuerdo.
Marzo-1994	Se firma Convenio para Evaluación y Desarrollo de los Yacimientos de Camisea entre SHELL y PERUPETRO.
Mayo-1995	La Cia. SHELL entrega Estudio de Factibilidad y solicita a PERUPETRO el inicio de la negociación de un Contrato de

	Explotación de los yacimientos de Camisea.
Mayo-1996	Se completó negociación y se suscribió el Contrato de Explotación de los Yacimientos de Camisea entre el consorcio SHELL/MOBIL y PERUPETRO.
Julio-1998	El consorcio Shell/Mobil comunica su decisión de no continuar con el Segundo Periodo del Contrato, por consiguiente el Contrato queda resuelto.
Mayo-1999	La Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) acuerda llevar adelante un proceso de promoción para desarrollar el Proyecto Camisea mediante un esquema segmentado, que comprende módulos independientes de negocios.
Mayo-1999	El 31 de mayo de 1999, el Comité Especial del Proyecto Camisea (CECAM) convocó a Concurso Público Internacional para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Camisea, y las Concesiones de Transporte de Líquidos y de Gas desde Camisea hasta la costa y de Distribución de Gas en Lima y Callao.
Diciembre-2000	Se suscriben los Contratos para el desarrollo del Proyecto Camisea con los consorcios adjudicatarios de los Concursos llevados a cabo por el CECAM.

Fuente MINEM

El gas natural para el bienestar general de los peruanos

En el Perú hay reservas de gas natural para abastecer a más de 20 millones de hogares, cifra que excede los 8 millones de hogares que existe en el país. A pesar de ello, sólo del Lote 88, el 25% del gas natural que se extrae del subsuelo debe ser reinyectado (devuelto) al reservorio dado que no existe suficiente demanda en el mercado local. Es decir, en el Perú hay grandes excedentes de gas natural que no puede ser usado por la mayoría de peruanos.

El Estado peruano no ha garantizado la masificación del gas natural en el país; se debe promover diferentes alternativas para lograr que llegue el gas natural a todas las familias y rincones del Perú. Para ello, es fundamental la promoción de la demanda y la

inversión en infraestructura por parte del Estado, para generar diariamente energía, trabajo y recursos económicos.

Las ventajas del uso del gas natural por los hogares y para el desarrollo nacional son los siguientes: Ahorro porque es la energía más barata del mercado y su precio es estable; suministro a la industria y a las plantas de generación de electricidad; permitiría tener agua caliente y calefacción confortable y homogénea; disminuiría la contaminación del transporte porque es una energía limpia; y la instalación y obras crearán puestos de trabajo.

Frente a esta situación, considero que el Estado debe cumplir con uno de los deberes primordiales de proteger a la población, por el cual planteamos la presente iniciativa legislativa, para que el Poder Ejecutivo implemente la construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el territorio nacional.

Justificación de la propuesta

El gas de Camisea debe servir a todos los peruanos. En el año 2000, el Estado Peruano adjudicó la exploración y explotación del yacimiento al Consorcio Camisea, hoy compuesto por las compañías Sonatrach, Hunt Oil Company, Repsol, Tecpetrol, SK Innovation y Pluspetrol, mediante un contrato vigente hasta el año 2040.

Desde entonces, Camisea produce el gas gracias al cual se genera el 40% de la electricidad que se consume en el país. Más de 1.2 millones de familias usan gas natural en sus hogares y más de 200,000 autos lo utilizan como combustible (GNV). Estas cifras resultan insuficientes, porque la gran mayoría de familias no se benefician de éste recurso. Se agudiza el problema porque los distritos cercanos a la zonas de extracción, no cuenta con gas y siguen usando bosta, leña y carbón; los pobladores que usan el balón de gas GLP, pagan los precios más caros que en las principales ciudades del país; no tienen energía eléctrica; y en periodos de friaje no cuentan con sistema de calefacción. Es absurdo que en pleno siglo XXI la población peruana viva en esas condiciones. Bernales (1999, p. 105) sostiene:

La persona humana es el valor supremo de la sociedad y del Estado, tanto en lo que se refiere a su defensa, como en el respeto de su dignidad. Es por tanto el referente concreto de la acción del Estado y de la sociedad.¹

La Constitución vigente señala que todas las personas que se encuentran en nuestro territorio son ciudadanos, que tienen derechos y deberes. El Estado debe respetar y garantizar la dignidad de sus habitantes, por eso es necesaria la masificación del gas natural y mejorar la calidad de vida de los pobladores. Asimismo, establece que estamos en una economía social de mercado, al respecto Rubio (1999, p.211-212) señala:

De esta manera podemos considerar que la economía social de mercado en base a los elementos comparados que hemos recogido puede ser caracterizada de la siguiente manera:

- Le son esenciales la libre iniciativa privada y la libertad de competencia dentro de un mercado abierto.
- Sus elementos de libertad deben ser complementados con los de justicia social y seguridad social.
- Libre iniciativa, mercado, justicia social y seguridad social deben actuar equilibradamente entre sí de manera tal que corrigiendo los problemas que se enfrente en la realidad busquen la participación de todos en las condiciones equitativas posibles tanto en la generación de la riqueza como en su distribución.
- Al equilibrar los elementos de libertad con los de justicia y seguridad, el Estado debe ser un promotor de la iniciativa de los menos favorecidos antes que una entidad de beneficencia.
- La economía social de mercado admite la posibilidad y en algunos casos inclusive la necesidad de la planificación indicativa de la participación del Estado en la actividad económica y eventualmente de la reserva de ciertas actividades económicas para el sector público.
- También puede admitir la intervención excepcional del Estado en la actividad empresarial para corregir problemas que no puedan solucionarse de otra manera.
- El interés general es un parámetro con el que hay que medir a la economía social de mercado
- En todos estos aspectos lo más importante es evitar los dogmatismos y establecer los correctivos más convenientes a cada momento²

En materia de propiedad y aprovechamiento de los recursos naturales, la Constitución sostiene que los derechos sobre los recursos naturales son de la Nación, entendida como el conjunto de peruanos. Los recursos naturales tienen que ser dispuestos con

¹ Bernales, E. (1999). *La Constitución de 1993, Análisis Comparado*. Lima: Editora RAO SRL

² Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Lima: PUCP.

atención a los intereses de largo plazo de la misma Nación y no en función de criterios de corto plazo que puedan beneficiar a un determinado gobierno o grupo. El Estado es el soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales, quiere decir que sólo el Gobierno establecido tendrá la autoridad de determinar dicho aprovechamiento y que no se podrá aceptar indicaciones de cualquier tipo de poderes extraños al constitucional (Rubio, 1999, p.331)³.

La Constitución señala que los recursos naturales deben estar relacionados al desarrollo sostenible. El desarrollo es el progreso económico y social del conjunto de personas que conforman la sociedad; y el desarrollo sostenible es aquel que se logra manteniendo al mismo tiempo la calidad y diversidad del medio ambiente no destruyéndolo o contaminándolo de manera tal que vaya camino a su degradación o destrucción (Rubio, 1999, p.345)⁴.

La Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales señala que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible. La Ley Orgánica de Hidrocarburos señala que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

Por lo que, proponemos el presente proyecto de Ley y declarar de interés nacional y necesidad pública construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el territorio nacional para que el Poder Ejecutivo a través de ministerio sectorial competente genere programas de construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestra población.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el

³ Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Lima: PUCP.

⁴ Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Lima: PUCP.

territorio nacional, no contraviene la Constitución Política del Perú ni normas legales vigentes, por ser carácter declarativo que tiene la finalidad de llamar la atención al Poder Ejecutivo para que priorice y programe su implementación por ser de interés nacional.

Esta iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, muy por el contrario, la defiende en sus artículos 1°, 58°, 66° y 67°. La presente iniciativa legislativa constituye una acción de cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral de la Nación y cuando señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, mediante Ley Orgánica.

Igualmente se sustenta en la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que establece en sus artículos 7° que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales que dicta sobre la materia. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

Finalmente, una vez aprobado el presente proyecto de ley declarativo por la facultad que tiene el Congreso Republica, permitirá direccionar la política en los distintos niveles de gobierno, llamando la atención al poder ejecutivo, al gobierno regional y gobierno local para que determinados proyectos de inversión pública prioricen y contemplen la construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en todo el territorio nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará un gasto al Estado, por el contrario sirve como instrumento legal para que genere políticas públicas para implementar acciones que garanticen que nuestros recursos gasíferos sirvan al desarrollo de la nación y beneficie a millones de familias que no gozan de este recurso. Por tanto, los beneficios que garantizar la aprobación de esta ley son incommensurables.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a décimo séptima política de estado del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la economía social de mercado.- Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la

economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo".

Así mismo está alineada a décimo novena política de estado del Acuerdo Nacional "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" que establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

Lima, 12 de noviembre de 2021